

CONTRATO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO
DE SISTEMAS AGFA – IMAGING

CORPORACION DE EDUCACION SALUD LAS CONDES

Y

DMED S.A.

En Santiago de Chile, a 31 de Mayo de 2010, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD LAS CONDES**, RUT N° 70.902.000-5, representada por su Secretario General don Daniel Marraccini Díaz, cédula nacional de identidad N° 12.721.799-8, todos con domicilio en calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte, y por la otra **DMED S.A.**, RUT N°99.563.980-7, representada por don Rodrigo Tenderini Poblete, cédula nacional de identidad N°9.473.716-8, todos con domicilio en **calle Miguel Claro N°532**, comuna de **Providencia**, en adelante **La Empresa** y se ha convenido el siguiente contrato de servicios de mantenimiento, el cual constará de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO

Por medio del presente instrumento **La Empresa**, se obliga a proporcionar a **La Corporación** sus Servicios Profesionales de Asistencia Técnica y Mantenimiento, en adelante los "Servicios", con el objeto de conservar en estado normal de funcionamiento los siguientes equipos.

- **1 Máquina Procesadora de placas marca Agfa, modelo Classic EOS, Serie N° 3620**

SEGUNDO: DEFINICIONES

Para los fines de este Contrato, los términos que siguen tendrán los siguientes significados:

- **"Mantenimiento Preventivo"**: Labores desempeñadas por **La Empresa** a solicitud de **La Corporación** que, dependiendo del tipo de Sistema involucrado, consisten en ajustes; limpiezas; lubricaciones; calibraciones; Updates periódicos de software; configuraciones de los Sistemas; diagnóstico de posibles fallas en los mismos y cambio de piezas y partes (sin necesidad de cotizaciones previas si éstos se encuentran deteriorados) con el fin de conservarlos en estado normal de funcionamiento, de acuerdo a un programa de mantenimiento recomendado por **La Empresa** para el equipo en cuestión. En general, el mantenimiento preventivo es de naturaleza programada.
- **"Mantenimiento Correctivo"**: Cualquier intervención efectuada por **La Empresa** a solicitud de **La Corporación** con el fin de corregir defectos, fallas o mal funcionamientos para restablecer la condición operativa de los Sistemas objeto del Contrato de Mantenimiento. En general, el mantenimiento correctivo es de naturaleza no programada.
- **"Instalación"**: significará y se considerará terminada, y cualquiera especificación aplicable se considerará satisfactoria, cuando los Sistemas, junto con el software, si se aplica, han sido instalados y probados por **La Empresa** y tienen la competencia y se desempeñan según lo descrito en las Especificaciones, al ser usados por un operador experto bajo condiciones de funcionamiento normales.
- **"Versión"**: un estado de un programa o software que constituye una totalidad de funcionalidades y especificaciones.

9

- **“Updates”**: un estado de un programa que incluye correcciones, mejoras, parches, y nuevas versiones de servicio (“Service Packs”/ “Service Updates”) en relación a un estado previo, pero que no incluye especificaciones y funcionalidades significativamente diferentes a las de la versión original. Updates normalmente serán ofrecidos sin costo para **La Corporación**, sujetos a la suscripción de un contrato de mantenimiento.
- **“Upgrade o Nuevas Versiones”**: un estado de un programa, que incluye correcciones y mejoras de un estado previo, en el cual se incluyen especificaciones y funcionalidades adicionales. Upgrades normalmente serán ofrecidos con costo para **La Corporación**.
- **“Tiempo de Respuesta”**: Tiempo que transcurre entre el instante en que se recepciona la solicitud de Servicio por parte de **La Corporación**, y el momento en que un Técnico o Ingeniero toma contacto con **La Corporación** para comenzar a trabajar en el diagnóstico y solución del problema, ya sea en las instalaciones de **La Corporación** o a través de sistemas remotos de intervención y diagnóstico.
- **“Tiempo de Solución”**: Tiempo que transcurre entre el instante en que el Técnico o Ingeniero tiene acceso al Sistema defectuoso (en las instalaciones de **La Corporación** o a través de sistemas remotos de intervención y diagnóstico) y el momento en que el Sistema retorna a su funcionamiento normal, condición que debe ser certificada por ambas partes.
- **“Día y Horario Hábil”**: lunes a viernes de 08:00 a 18:00, excepto cuando estos días correspondan a un feriado legal.
- **“Día y Horario Advantage Plus”**: lunes a sábado de 08:00 a 20:00, excepto cuando estos días correspondan a un feriado legal.
- **“Personal de La Empresa”**: Personal propio de **La Empresa**, o autorizado por ésta, para prestar Servicios e informando a la contraparte.
- **“Personal de La Corporación”**: Personal propio de **La Corporación**, o autorizado por ésta, para mantener los Sistemas e informando a la contraparte.

TERCERO: PRECIO DE LOS SERVICIOS Y CONDICIONES DE PAGO

- 3.1 El precio de los Servicios prestados de conformidad al presente Contrato se fija en la suma de **US\$ 1.750.- anuales más impuesto al valor agregado**, pagaderos en cuotas mensuales iguales y sucesivas.
La conversión a Moneda nacional de aquellos precios expresados en dólares americanos se efectuará utilizando el tipo de cambio oficial, correspondiente al día de facturación.
- 3.2 Los Servicios serán facturados por **La Empresa** mensualmente y su valor será pagado por **La Corporación** dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la factura.
- 3.3 En la medida que existan saldos impagos por concepto de Servicios, **La Empresa** no estará obligada a prestar el Servicio demandado.

CUARTO: DEL TIPO DE CONTRATO

4.1 Contrato de Mantenimiento ESTANDAR

Mantenciones Preventivas.

Al contratar este tipo de Servicio, y mientras dure la vigencia del Contrato, **La Corporación** tendrá derecho a recibir y **La Empresa** se obliga a realizar para cada uno de los Sistemas, las mantenciones preventivas periódicas recomendadas, que para el sistema individualizado en cláusula primera, será trimestralmente.

En la medida que las mantenciones preventivas sean efectuadas en Día y Horario Hábil, su costo estará incluido en el precio pagado por **La Corporación** para este Contrato. En el caso que **La Corporación** opte por mantenciones preventivas fuera de Día y Horario Hábil, **La Empresa** estará facultada para cobrar un monto de UF 3.0 más IVA por hora/ ingeniero.

Será de cargo de **La Corporación** cualquier otro costo que se produzca como resultado de la mantención preventiva, incluyendo la provisión y colocación de formularios, cintas, rollos, placas radiográficas, disquetes u otros insumos. Insumos propios del mantenimiento a realizar, como por ejemplo, líquido de limpieza, lubricantes, etc., se entenderán incluidos en el precio del Contrato de Mantención.

Mantenciones Correctivas

La Mantención correctiva, por su parte, será brindada a solicitud de **La Corporación**, con el costo por hora profesional, el valor por hora será de UF 3, más IVA.

Prioridad, Tiempo de Respuesta y Tiempo de Solución

La suscripción de un Contrato de Servicios con Modalidad de Servicios Estándar, brinda a **La Corporación** prioridad de respuesta en relación a Clientes sin Contratos de Mantenimiento. Para Clientes en el área metropolitana, el tiempo de respuesta en el Contrato estándar no podrá superar las cuatro horas: El tiempo de solución, por su parte, no podrá superar las 6 horas, limitado sólo por la existencia de repuestos en las bodegas de **La Empresa**. Si no existieran repuestos disponibles en las bodegas de **La Empresa**, y estos debieran ser importados, el tiempo de solución se extenderá a un máximo de tres días hábiles. Este último será el plazo máximo de solución aplicable a incidencias que involucren repuestos no disponibles en plaza.

Software

La suscripción de un Contrato de Mantenimiento estándar dará derecho a **La Corporación** a recibir todos los updates de software sin cargo, si ello aplica a los Sistemas objeto del presente contrato. La instalación de dichos updates también será efectuada sin cargo para **La Corporación**, en la medida que sea llevada a cabo dentro de día y horario hábil. Upgrades o nuevas versiones de software serán opcionales y con cargo para **La Corporación**.

QUINTO: SOLICITUD DE SERVICIO

Mantenciones Preventivas

Será de responsabilidad de **La Corporación**, hacer llegar a **La Empresa** un **Calendario de Mantenciones Preventivas Semestrales**, con el fin de programar en forma adecuada las solicitudes recibidas. Este calendario deberá hacerse llegar vía e-mail o fax a las oficinas de **La Empresa** durante los primeros 15 días de Enero y Julio de cada año.

Si en la fecha y hora solicitada no es posible para **La Empresa** brindar el servicio requerido, ésta podrá solicitar a **La Corporación** la reprogramación del mismo, reprogramación que tendrá un margen máximo de dos días hábiles en relación al día y hora originalmente considerado. Si no se recibe respuesta por parte de **La Empresa** dentro del plazo de una semana de recibido el calendario propuesto, se entenderá que el servicio solicitado está programado para el día y hora solicitado por **La Corporación**.

Mantenciones Correctivas

De lunes a viernes, entre las 08:00 y las 18:00, las solicitudes de **mantención correctiva**, deberán ser comunicadas a **La Empresa** mediante fax o e-mail, utilizando el servicio llamando a la línea de Servicio de **La Empresa**: 56-2-2409000.

Las solicitudes de Servicio recibidas en forma telefónica, deberán ser ratificadas por escrito, mediante fax o e-mail enviado a las oficinas de **La Empresa**, dentro del lapso de tiempo que sea razonablemente posible, el que no podrá extenderse más allá de tres días hábiles.

SEXTO: INGENIEROS DE SERVICIO Y MATERIALES

Las mantenciones e intervenciones técnicas serán ejecutadas por Ingenieros del área de Servicios Profesionales de **La Empresa** o por Técnicos o Ingenieros de un servicio técnico designado, autorizado y controlado por **La Empresa**.

En las intervenciones técnicas sólo se utilizan materiales y repuestos legítimos.

SEPTIMO: ACCESO A LOS SISTEMAS

La **Corporación** acepta desde ya proporcionar las facilidades al personal técnico autorizado para un libre y completo acceso a los Sistemas, dentro de las horas normales de atención y/o aquellas en las que se requiera mantenimiento correctivo.

OCTAVO: CONDICIONES DE INSTALACIÓN Y USO DE LOS SISTEMAS

Los Sistemas deberán estar instalados de acuerdo a las siguientes normas básicas de instalación eléctrica, obras civiles, acondicionamiento ambiental y otras, según se señala a continuación

- a. Voltaje de Alimentación: 220 volts (tolerancia 5%)/ 50 Hz, contando con una línea de alimentación estabilizada mediante un equipo acondicionador de línea;
- b. Alimentación con línea de tierra con valores no superiores a 0,5 volts. Esta línea debe ser de tipo independiente, en ningún caso desde la propia instalación del resto del inmueble;
- c. La sala deberá estar en un ambiente seco y aireado y, para los Sistemas netamente electrónicos, ésta deberá contar con un sistema de aire que mantenga la temperatura ambiente por bajo los 25 °C, libre de partículas de polvo. La sala de servidores deberá además tener acceso controlado, administrado por **La Corporación**;
- d. Los pisos que sustenten a los Sistemas deberán encontrarse en buenas condiciones, ser capaces de soportar el peso de los Sistemas y estar libres de vibraciones. Además, para los Sistemas netamente electrónicos, deberá considerarse pisos no generadores de estática;
- e. **La Empresa** o el Servicio Técnico designado por él, podrán verificar la calidad y carga de la instalación eléctrica de alimentación de cada Sistema, con el fin de certificar el normal funcionamiento de los mismos;
- f. **La Corporación** deberá utilizar los accesorios e insumos adecuados para cada Sistema, siendo de su responsabilidad la marca y/o calidad de los mismos, como también todas las fallas y/o pérdidas de información que pudiere ocasionar su utilización;
- g. **La Corporación** deberá tener implementado mecanismos y políticas anti-virus y de seguridad de redes, administradas y ejecutadas por **La Corporación**, que aseguren adecuada protección a los Sistemas, los que deberán estar protegidos del resto de la red de **La Corporación** por medio de un firewall. La instalación y configuración del software anti-virus en los Sistemas será efectuada por Personal de **La Empresa**, utilizando para ello una copia debidamente licenciada del software anti-virus, suministrada por **La Corporación**. El mantenimiento y actualización periódica del anti-virus será de responsabilidad de **La Corporación**. **La Empresa** recomienda una frecuencia diaria de escaneo anti-virus, en horario no peak. En el caso de estaciones clientes, la actualización de antivirus será de exclusiva responsabilidad de **La Corporación**;
- h. En el caso de contratos de tipo Advantage o Advantage Plus, **La Corporación** deberá proveer una conexión a internet a través de una VPN, con un ancho de banda de 1Mbps. o superior para acceso nacional y 64Kbps o superior para acceso internacional, con una tasa de concentración no inferior a 1:5. Se deberá considerar la provisión del servicio a través de un firewall con a lo menos una IP pública para uso de **La Empresa**, firewall que debe estar bajo la administración de **La Empresa**. El enlace debe considerar un sistema de respaldo de energía tipo UPS. Todos los costos relacionados con esta conexión serán de cargo de **La Corporación**.

NOVENO: LIMITES DE RESPONSABILIDAD DE DMED

La Empresa no asumirá ningún tipo de responsabilidad respecto de fallas o daños de los Sistemas si ha tenido lugar alguno de los siguientes hechos:

9

- a. Reparaciones, servicios o intervenciones en los Sistemas, efectuados o intentados por parte de personal no autorizado por **La Empresa**. Se exceptúan de esta norma aquellas intervenciones donde existe un acuerdo previo de participación de Personal del Cliente en su resolución.
- b. Incumplimiento por parte de **La Corporación** de cualquiera de las Condiciones de Instalación y Uso de los Sistemas, detalladas en la cláusula novena del presente Contrato.
- c. Casos fortuitos, negligencias, descargas estáticas, sobrevoltajes en líneas de alimentación, golpes, caídas, incendios, uso no adecuado, fuerza mayor, etc.

Las reparaciones de los daños causados bajo las circunstancias descritas en las letras precedentes de esta cláusula o que tengan su causa en cualquier otro hecho no imputable a **La Empresa**, serán efectuadas previa preparación de un presupuesto realizado por **La Empresa** y de su pago adicional por parte de **La Corporación**.

DECIMO: PROTECCION DE DATOS

La Corporación será responsable de asegurar que todos sus archivos y datos, incluyendo los archivos de base de datos, son adecuadamente respaldados, duplicados, documentados y protegidos de virus y otras amenazas de seguridad. **La Empresa** no será responsable de que **La Corporación** no implemente las medidas antes indicadas, ni tampoco tendrá responsabilidad por daños o costos relacionados con la pérdida y/o recuperación de información contenida en medios magnéticos, memorias o ítems similares que sean perdidos, destruidos o dañados como resultado de una acción u omisión propia de **La Corporación**.

DECIMO PRIMERO: DURACION DEL CONTRATO Y COBERTURA DE LOS SISTEMAS

El presente contrato comenzará a regir en la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 12 meses. Se entenderá renovado automáticamente por períodos sucesivos de doce meses, de no mediar una carta de una de las partes enviada a la otra con treinta días de anticipación, en la que comunique su intención de no continuar con el Contrato.

DECIMO SEGUNDO: TIPO DE CONTRATO

Se deja expresa constancia que **La Corporación** ha optado por un **Contrato de Tipo ESTANDAR**

DECIMO TERCERO: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes tendrá derecho a poner término anticipado al presente Contrato en caso de que tuviere lugar un incumplimiento de la otra parte a sus obligaciones establecidas en el mismo, que no fuere reparado dentro de los treinta días siguientes al envío de una notificación a la parte incumplidora dando cuenta de su incumplimiento, mediante carta certificada.

DECIMO CUARTO: CESION DEL CONTRATO

El presente Contrato no podrá ser cedido a terceros por ninguna de las partes, sea total o parcialmente, sin el consentimiento por escrito de la otra parte.



DECIMO SEXTO: FUERZA MAYOR

La ocurrencia de un evento de fuerza mayor deberá ser informada por la parte afectada a la otra parte por escrito, tan pronto como el evento sea conocido, señalando los probables efectos resultantes. La parte afectada también tendrá la obligación de informar a la otra el cese del evento de fuerza mayor.


Si las entregas de Productos dentro de los plazos correspondientes resultan afectadas por el evento de fuerza mayor, dicho plazo podrá extenderse por un lapso concordante con la influencia del evento de fuerza mayor.


DECIMO SEPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de La Corporación y uno en poder de La Empresa.


DANIEL MARRACCINI DÍAZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES


RODRIGO TENDERINI POBLETE
DMED S.A

La personería de don Daniel Marraccini Díaz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en acta de sesión Extraordinaria N°2 de Directorio de fecha 01 de julio de 2009 reducida a escritura pública con fecha 04 de septiembre de 2009, ante Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 2456 - 2009.

La personería de don Rodrigo Tenderini Poblete para representar a la DMED S.A., consta en poder otorgado en Primera Reunión de Directorio, ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales con fecha 04 de Septiembre del 2004, repertorio 1687-2004.